



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N.º 000042 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

Tumbes,

**20 FEB 2026**

**VISTO:**

La Solicitud de Registro de Doc. N° 2850431 - Exp. N° 2620642, de fecha 02 de octubre del 2025, el Informe N° 1191-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 24 de octubre del 2025, el Informe N° 0024-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 20 de enero del 2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según Resolución Ejecutiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "*Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado*".

Que, el Decreto Ley N° 25981, publicado el 23 de diciembre de 1992, señala que a partir del 01 de enero 1993, la tasa a que se refería el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 497 (1%) sería del 9%; adicionalmente fija un incremento de remuneraciones a partir de dicha fecha para los trabajadores dependientes, cuyas remuneraciones estaban afectadas a la contribución al FONAVI y con contrato vigente a diciembre del año 1992; el monto del aumento sería equivalente al 10% del haber mensual del mes de enero de 1993.

Que, La Solicitud de Registro de Doc. N°2850431 - Exp. N° 2620642, de fecha 02 de octubre del 2025, el servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, **RICARDO RODOLFO CABALLERO ALON**, solicita el cumplimiento a reconocer el derecho del incremento del 10% del haber mensual que





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.000042 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

20 FEB 2026

estuvieron afectadas a la contribución al FONAVI, a partir del 01 de enero de 1993.

Que, mediante Informe N° 1191-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 24 de octubre del 2025, el jefe de la Oficina de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa a la Oficina de Recursos Humanos, que resulta inviable la petición planteada y solicita se derive los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que emita informe legal.

Que, la Ley N° 26233, de fecha 16 de octubre de 1993, modifica la estructura de la contribución al FONAVI y deroga el Decreto Ley N° 25981, asimismo establece que: "Los trabajadores que por aplicación del Art. 2° del Decreto Ley N° 25981, obtuvieron un incremento de sus remuneraciones partir del 1 de enero de 1993, continuaran percibiendo. SERVIR/GGOAJ, de fecha 18 de octubre de 2011, concluye que los trabajadores de los diferentes organismos del sector público q financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público, fueron excluidos del ámbito de aplicación del incremento dispuesto por el Decreto Ley N° 25981 por efecto del Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93.

Que, mediante Informe N° 0024-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 20 de enero del 2026, que el administrado, RICARDO RODOLFO CABALLERO ALON, solicita al Gobernador Regional de Tumbes, el cumplimiento del artículo Primero del acto administrativo contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 674-2006/GOB.REG.TUMBES-P, que disponen Reconocer del incremento del 10% del haber mensual que estuvieron afectadas a la contribución al FONAVI, a partir del 01 de enero de 1993, de acuerdo a lo establecido en el el Decreto Ley N° 25981, correspondiente al personal nombrado de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, y el Artículo Segundo Reconocer, como deuda de ejercicios anteriores por el concepto del incremento del 10% del haber mensual que estuvieron afectadas a la contribución al FONAVI, a partir del 01 de enero de 1993 al 2005, por el monto de S/. 853,428.09 nuevos soles de acuerdo a los cálculos efectuados por la Oficina de Recursos Humanos.

Que, con fecha 4 de diciembre del 2009, se promulga la Ley 29477, Ley q inicia el proceso de Consolidación del Espectro Normativo Peruano, el mismo que indica en su "Artículo 1°.- Normas Explícitamente excluidas del derecho vigente". No forman parte del ordenamiento jurídico vigente las siguientes normas que, en su integridad, fueron explícitamente derogadas, declaradas nulas, canceladas, caducadas o insubsistentes o declaradas sin efecto o valor legal; o declaradas inconstitucionales por el Tribunal Constitucional: a) Leyes, Resoluciones Legislativas y Decretos Leyes núms .... 25981 .....





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000042 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

20 FEB 2026

Que, el Decreto Supremo Extraordinario N° 43-93-PCM publicado el 27 de abril de 1993 precisa que lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, no comprende a los Organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público, excluyéndolos de dicho aumento remunerativo, lo que generó litigios y demandas por parte de los trabajadores estatales que buscaban ese beneficio.

Por las razones expuestas en los párrafos antecedentes, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR; y, conforme a lo establecido en el artículo 183° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, LPAG, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica OPINA:

**PRIMERO.-** Que resulta **IMPROCEDENTE**, respecto a lo solicitado por el administrado RICARDO RODOLFO CABALLERO ALON, sobre el cumplimiento a la Resolución Ejecutiva Regional N° 674-2006/GOB.REG.TUMBES-P, en atención a los fundamentos antes expuestos.

**SEGUNDO.-** Se **RECOMIENDA**, se derive a la Oficina de Recursos Humanos para que se continúe con el trámite correspondiente .

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes RICARDO





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N.º 000042 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

Tumbes,

**20 FEB 2026**

RODOLFO CABALLERO ALON, sobre Reconocimiento del Incremento del 10% del haber mensual que estuvieron afectadas a la contribución al FONAVI, amparándose en la Resolución Ejecutiva N° 674-2006/GOB.REG.TUMBES-P, a partir del 01 de enero de 1993.

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente resolución al servidor nombrado, **RICARDO RODOLFO CABALLERO ALON**, a la Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón y Control de Personal, Unidad de Bienestar Social y Capacitación; y, demás oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*Mg. Abg. Adler Danilo Calle Castillo*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

